

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7909 *Citación para notificación de expediente URB/1974/2014.*

Notificación escrito.

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito-URBZS0NS que se indica a doña Leticia Mejías Díaz y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"En virtud de la solicitud realizada por doña Leticia Mejías Díaz de fecha 12 de diciembre de 2014 y con número de registro 27.919/2014 se comunica la implantación de una de las actividades recogidas en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en el Anexo I.A. y I.B. de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades.

Dicha comunicación previa permite el inicio de la actividad desde el día de su presentación en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, una vez aportada toda la documentación preceptiva, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección y de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera conllevar su inexactitud, falsedad u omisión.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese definitivo de la actividad durante un periodo continuado de seis meses.

Comprobada la documentación aportada por los Servicios Técnicos Municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales se concluye que la misma se ajusta a la exigida en la Ordenanza Municipal.

Se ha comprobado por parte por el personal de los Servicios de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales el cumplimiento de los requisitos formales o la presentación de la documentación preceptiva.

Por la presente notificación se pone en conocimiento del interesado, así como las distintas empresas suministradoras que la actividad a la que se refiere en su solicitud está exenta de licencia y sin perjuicio de que la presente actuación comunicada produzca los idénticos efectos, los cuales se detallan a continuación y que se encuentran recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza

1. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

2. La actuación comunicada producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona interesada a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre ésta y las demás personas. Las actuaciones comunicadas serán en todo caso salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del titular.

3. La comunicación previa, acompañada de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el Ayuntamiento.

CVE-2015-7909

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

En ningún caso, la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a las aplicaciones de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

7. Las autorizaciones serán transmisibles en aplicación de la normativa vigente para las transmisiones de las licencias, debiendo comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.

Del mismo modo se pone en su conocimiento que conforme al artículo 6 de la Ordenanza, en cualquier momento el Ayuntamiento podrá, iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales, para lo cual el interesado deberá tener a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, el Ayuntamiento adoptará las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la Orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente."

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7909

CVE-2015-7909